

## **ACTA**

### **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

### **FONDO DE INVERSIÓN BCI APOLLO ALIGNED ALTERNATIVES ACCESS FUND**

En Santiago de Chile, siendo las 16:15 horas del día 9 de diciembre de 2025, se celebró la asamblea extraordinaria de aportantes de **Fondo de Inversión Bci Apollo Aligned Alternatives Access Fund** (la “Asamblea” y el “Fondo”, respectivamente), presidida por don Cristián Fabres Ruiz, director de Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (el “Presidente” y la “Administradora”, respectivamente), y con la asistencia de don Javier López Valenzuela (el “Secretario”), quien actuó como secretario de actas.

#### **I. ASISTENCIA.**

Asistieron a la Asamblea, debidamente representados y conectados continuamente, mediante sistema de videoconferencia “*Webex*”, los aportantes que se individualizan a continuación (los “Aportantes”):

APORTANTE	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS
Inversiones Santa Paulina Limitada	Juan Pablo Zahr Chamy	2.205
Servicios Adpro Limitada	Juan Pablo Zahr Chamy	2.173
Roberto Nahum y Compañía Limitada	Juan Pablo Zahr Chamy	2.168
Andrés Silva Ide	Juan Pablo Zahr Chamy	1.866
Jaime Zamora Sánchez	Juan Pablo Zahr Chamy	1.581
Inversiones Marecaux SpA	Juan Pablo Zahr Chamy	1.487
Fernando Vial Claro	Juan Pablo Zahr Chamy	1.473
Jorge Andrés Beytia Moure	Juan Pablo Zahr Chamy	1.473
Milodonsa Inversiones S.A.	Juan Pablo Zahr Chamy	1.391
Beatriz Ismini Anastassiou Mustakis	Juan Pablo Zahr Chamy	1.069

BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A.	Juan Pablo Zahr Chamy	1.000
Alfred Haindl Ramírez	Juan Pablo Zahr Chamy	999
Dino Juan Jorge Ange Troni Pena	Juan Pablo Zahr Chamy	963
Inversiones y Rentas S3 SpA	Juan Pablo Zahr Chamy	770
Inversiones Arganeo Limitada	Juan Pablo Zahr Chamy	687
Gustavo Ruben Lorenzetti Espinosa	Juan Pablo Zahr Chamy	600
Asesoría e Inversiones Diego Limitada	Juan Pablo Zahr Chamy	551
Sucesión de Roy Willi Sothers Menghini	Juan Pablo Zahr Chamy	537
Karin Ebensperger Ahrens	Juan Pablo Zahr Chamy	530

**TOTAL:** 111.720

## II. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.

El Presidente señaló que, encontrándose presentes y representadas 111.720 cuotas del Fondo, lo cual correspondía a un 21,06% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas, y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea, en segunda citación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la “Ley”) y la convocatoria efectuada por el directorio de la Administradora.

Habiéndose enviado oportunamente las citaciones a los señores Aportantes, de conformidad con lo señalado en el reglamento interno del Fondo (el “Reglamento Interno”), el Presidente solicitó la omisión de la lectura del citado documento, lo que se aprobó por unanimidad de los Aportantes asistentes.

Asimismo, en consideración a lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”) en la Norma de Carácter General N° 435 y en los Oficios Circulares N° 1.141 y 1.149, se dejó constancia de que todos los participantes de la Asamblea individualizados precedentemente participaron en la misma por medios tecnológicos, a través del sistema de videoconferencia “Webex”.

Se dejó constancia de que los poderes otorgados a los asistentes habían sido revisados, encontrándose aquellos y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes asistentes.

Asimismo, se acordó dejar constancia de que no asistió el delegado de la CMF.

Luego, se propuso a los señores Aportantes que la Asamblea fuese grabada y registrada por un medio apto para producir fe, lo cual fue aprobado por la unanimidad de los Aportantes asistentes.

### **III. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**

Se propuso designar como presidente de la Asamblea al director de la Administradora, don Cristián Fabres Ruiz, y como secretario de la Asamblea a don Javier López Valenzuela.

La Asamblea aprobó, por la unanimidad de los Aportantes asistentes, la proposición.

### **IV. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.**

El Presidente indicó que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, era preciso designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmaran el acta de la misma.

La Asamblea acordó, por la unanimidad de los Aportantes asistentes, que el acta de la Asamblea fuera firmada por don Juan Pablo Zahr Chamy, en representación de Inversiones Santa Paulina Limitada, Servicios Adpro Limitada y Roberto Nahum y Compañía Limitada.

Acto seguido, el Presidente dejó constancia de que, en conformidad a la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podría ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos.

### **V. TABLA.**

El Presidente informó a los señores Aportantes que, de acuerdo con la tabla, la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes materias:

- i) Pronunciarse sobre la modificación del reglamento interno del Fondo, en lo relativo a la incorporación de dos nuevas series de cuotas denominadas Serie “EC” y Serie “EI”;
- ii) En caso de aprobarse la modificación referida en el punto precedente, pronunciarse sobre un aumento de capital del Fondo y las condiciones de la nueva emisión de cuotas para las Serie “EC” y Serie “EI”; y
- iii) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

## **VI. DESARROLLO DE LA TABLA.**

- i) **PRONUNCIARSE SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO, EN LO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE DOS NUEVAS SERIES DE CUOTAS DENOMINADAS SERIE “EC” Y SERIE “EI”.**

A continuación, el Presidente señaló que, de acuerdo con el orden de la tabla, correspondía a esta Asamblea pronunciarse sobre una modificación al Reglamento Interno, relativa a incorporar dos nuevas series de cuotas, denominadas Serie “EC” y Serie “EI”, dirigidas a inversionistas calificados, de aquellos a que hace referencia la letra f) del artículo 4º bis de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y que cumplan, además, con lo dispuesto en el Anexo A del Reglamento Interno; y que tendrán los requisitos y características que se describían a continuación.

Al efecto, señaló que, en caso de aprobarse la referida modificación, con el objeto de implementar la misma, se efectuarían las siguientes adecuaciones al Reglamento Interno:

- a) Modificar el numeral 2.3 del Artículo 2º “*Antecedentes Generales*”, del Título I “*Características de Fondo de Inversión Bci Apollo Aligned Alternatives Access Fund*” del Reglamento Interno, en el sentido de incorporar la referencia a la Serie “EC” y Serie “EI”, quedando su texto como sigue:

**“2.3 Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (“*Cuotas*”), en dólares de los Estados Unidos de América (“*Dólares*”), de conformidad con lo establecido en el Título VII del presente Reglamento Interno. Las Cuotas se dividen en **nueve** series, denominadas A, B, C, I, ADC, BCI, ADC-APV, **EC y EI** las que tendrán las características establecidas en los Títulos VI y VII del presente Reglamento Interno.”.**

- b) Incorporar la Serie “EC” y Serie “EI” en la tabla contenida en el Artículo 12º “*Series*”, del Título VI “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*” del Reglamento Interno, y modificar su texto en el sentido de incorporar la referencia a las mencionadas series, según corresponda, conforme a los siguientes términos:

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Otras características relevantes</i>
<b>EC</b>	Serie dirigida a Inversionistas Especiales que mantengan una inversión mínima de <b>500.000</b> Dólares. La inversión mínima se considerará individualmente o en conjunto con sus Personas Vinculadas.	100 Dólares	Dólares	Dirigida a Inversionistas Calificados sin domicilio ni residencia en Chile.
<b>EI</b>	Serie dirigida a Inversionistas Especiales que mantengan una inversión mínima de <b>3.000.000</b> Dólares. La inversión mínima se considerará individualmente o en conjunto con sus Personas Vinculadas.	100 Dólares	Dólares	Dirigida a Inversionistas Calificados sin domicilio ni residencia en Chile.

“La inversión mínima requerida para invertir en las series A, B, C, I, **EC** y **EI** en caso de haberse celebrados contratos de promesa de suscripción de cuotas, incluye el aporte comprometido en dicho contrato.

Para efectos de la inversión mínima señalada para las series A, B, C, I, **EC** y **EI** se entenderá por Personas Vinculadas a un Aportante: /i/ aquellas definidas en el Artículo 100º de la Ley de Mercado de Valores; /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital del Aportante; /iii/ aquellas personas, naturales o jurídicas, asesoradas y/o representadas por un mismo multifamily office; y/o /iv/ el o los fondos mutuos, fondos de inversión o fondos de inversión privados que sean administrados por la misma administradora, o una persona relacionada a ésta, que el Aportante que tenga la calidad de fondo mutuo, fondo de inversión o fondo de inversión privado.”

- c) Modificar el texto vigente del Artículo 13º “Remuneración de Cargo del Fondo”, del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el sentido de incorporar la

remuneración fija anual de la Serie “EC” y Serie “EI”, quedando su texto como sigue:

“*La Administradora percibirá por la administración del Fondo, y con cargo a éste, una remuneración fija anual (la “Remuneración Fija”), de acuerdo con los porcentajes que a continuación se indican para cada serie de Cuotas del Fondo.*

<b>Serie</b>	<b>Remuneración Fija Anual</b>
<b>A</b>	Hasta un 1,785% anual (IVA incluido).
<b>B</b>	Hasta un 1,19% anual (IVA incluido).
<b>C</b>	Hasta un 0,595% anual (IVA incluido).
<b>I</b>	Hasta un 0,357% anual (IVA incluido).
<b>ADC</b>	Hasta un 0,833% anual (IVA incluido).
<b>BCI</b>	No contempla.
<b>ADC-APV</b>	Hasta un 0,7% anual (Exento de IVA).
<b>EC</b>	<b>Hasta un 0,5% anual (Exento de IVA).</b>
<b>EI</b>	<b>Hasta un 0,3% anual (Exento de IVA).</b>

*La Remuneración Fija se calculará en forma diaria, para la serie respectiva, sobre (i) el valor del patrimonio del Fondo que represente la serie respectiva, al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo más (ii) los aportes efectuados a la serie respectiva a la fecha de cálculo. Se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel en que ésta se hubiere hecho exigible. En caso de que el Fondo no cuente con recursos suficientes para pagar el monto total de la Remuneración Fija, la totalidad de ésta deberá contabilizarse como una cuenta por pagar, la cual deberá enterarse una vez que el Fondo cuente con recursos disponibles para pagarla completamente.*

*Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la CMF con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las remuneraciones a que se refiere el presente Artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA, a contar de la fecha de entrada en vigor de la modificación respectiva. La actualización de dichas remuneraciones será informada a los Aportantes por los medios regulados en el presente Reglamento Interno.*

*Dado que las Cuotas de las Serie EC y EI son de propiedad de Aportantes sin domicilio ni residencia en Chile y, por tanto, la Remuneración Fija de las referidas series están exentas de IVA, se deja expresa constancia de que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83º de la Ley, la Administradora conservará su derecho al uso como crédito fiscal del referido impuesto que hubiere sido soportado o pagado en las adquisiciones de bienes o servicios destinados para llevar a cabo las labores de administración del Fondo, sin que por tanto resulten aplicables las disposiciones del Decreto Ley N°825 de 1974, o el que lo modifique o reemplace, o de su reglamento, que obligan a la determinación de un crédito fiscal proporcional cuando existieren operaciones exentas o no gravadas.*

*El Fondo no contempla remuneración variable.”*

**Acuerdo:** Luego de una breve deliberación por parte de los Aportantes, se acordó, por la unanimidad de los presentes, aprobar las modificaciones al Reglamento Interno en los términos señalados.

ii) **PRONUNCIARSE SOBRE UN AUMENTO DE CAPITAL DEL FONDO Y LAS CONDICIONES DE LA NUEVA EMISIÓN DE CUOTAS PARA LA SERIE “EC” Y SERIE “EI”.**

Luego, el Presidente señaló que, de acuerdo al orden de la tabla, y en razón de haberse aprobado la creación de las nuevas Serie “EC” y Serie “EI”, correspondía a la Asamblea pronunciarse sobre un aumento de capital del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34º “*Aumentos de Capital*”, del Título X “*Aumentos y Disminuciones de Capital*” del Reglamento Interno, y sobre las respectivas condiciones de dicho aumento y de la nueva emisión de cuotas.

En ese sentido, se propuso a los señores Aportantes que el aumento de capital y la nueva emisión de cuotas del Fondo, tuviera las siguientes características y condiciones:

- (i) Monto de la Emisión: \$100.000.000 Dólares para la Serie “EC”; y \$100.000.000 Dólares para la Serie “EI”.
- (ii) Series de Cuotas: Serie “EC” y Serie “EI”.
- (iii) Número de Cuotas: 1.000.000 cuotas correspondientes a la Serie “EC”; y 1.000.000 cuotas correspondientes a la Serie “EI”.
- (iv) Precio de Colocación de Cuotas: El precio inicial de colocación de las cuotas Serie “EC” y Serie “EI” será de \$100 Dólares por cuota.
- (v) Plazo de Colocación: Hasta el vencimiento del plazo de duración del Fondo, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Interno.
- (vi) Colocación: Las cuotas serán colocadas directamente por la Administradora y/o por el o los intermediarios que ésta designe.
- (vii) Forma de Pago: En efectivo, cheque o transferencia electrónica.
- (viii) Valores no Suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. En caso de no colocarse la totalidad de las cuotas y terminado el período de colocación, el número de cuotas quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.
- (ix) Fracciones de Cuotas: El Fondo no contempla fracciones de cuotas, para cuyos efectos se devolverá al aportante el remanente correspondiente a las fracciones de Cuotas.

(x) Opción Preferente: De acuerdo con lo establecido en el artículo 36º de la Ley, se propone a los señores Aportantes que no exista oferta preferente alguna sobre las cuotas emitidas.

**Acuerdo:** Acto seguido, y tras haber sido sometido a votación la propuesta, la Asamblea acordó, por la unanimidad de los Aportantes asistentes, aprobar el aumento de capital y la correspondiente emisión de cuotas de las Serie “EC” y Serie “EI”.

iii) **ADOPTAR LOS DEMÁS ACUERDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.**

Posteriormente, el Presidente señaló que, a efectos de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, según lo expuesto precedentemente, se propuso facultar y autorizar ampliamente a la Administradora para que pueda adoptar todas las resoluciones que estime necesarias, sin limitación ni exclusión alguna, quedando especialmente facultada para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno en el Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la CMF; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la CMF, o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

**Acuerdo:** A continuación, la Asamblea aprobó la propuesta en los términos indicados, por unanimidad de los Aportantes asistentes.

**VII. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.**

A continuación, el señor Presidente propuso facultar a doña Magdalena Varas Márquez, don Jorge Velásquez Álvarez y don Juan Carlos Reyes Fernández para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la CMF, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó, por la unanimidad de los Aportantes asistentes, la proposición del Presidente.

No habiendo otras materias que tratar, el Presidente agradeció a los presentes su asistencia y dio por terminada la Asamblea siendo las 16:22 horas.

*Cristián Fabres*

Cristián Fabres (Dec 17, 2025 11:42:52 GMT-3)

Cristián Fabres Ruiz  
Presidente

*Javier López*

Javier López (Dec 17, 2025 12:33:51 GMT-3)

Javier López Valenzuela  
Secretario

## JUAN PABLO ZAHR CHAMY

Juan Pablo Zahr Chamy  
p. Inversiones Santa Paulina Limitada  
p. Servicios Adpro Limitada  
p. Roberto Nahum y Compañía Limitada